



Autoriza contratar con **Fundación Paréntesis** bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 379

SANTIAGO, 31 DE ENERO DE 2013



VISTO: Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENA; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el requerimiento DAF S-1131/13 y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

MJRM/POV/MRS/MERE/VCA/RLG/RG/GCFD/sj
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA
 - 3.- **Fundación Paréntesis** (Dirección: Lafayette N° 1611, comuna de Independencia, ciudad de Santiago.)
 - 4.- Oficina de Partes.
- S- 1129/13

3.- Que en relación a lo anterior, este Servicio Público licitó la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y sustancias estupefacientes para el año 2012 y luego para el período 2013-2014, todo ello en el portal www.mercadopublico.cl a través de los ID 5274-10-LP11 y 662237-40-LP12.

4.- Que, habiéndose ejecutado la primera Licitación Pública convocada a través del ID 5274-10-LP11, y habiendo transcurrido el primer mes de ejecución de la licitación convocada con el ID 62237-40-LP12, se pudo advertir que existen zonas geográficas del país donde existe una creciente demanda de tratamiento, la cual debe ser satisfecha.

5.- Que, en efecto, fue posible realizar un cruce de información entre lo adjudicado para el período 2012 y lo adjudicado para el período 2013 - 2014, y en consecuencia, fue posible constatar que había una demanda específica de cupos de tratamiento en ciertos territorios o comunas donde no hubo adjudicados mediante la licitación ID N° 662237-40-LP12 y que resulta indispensable cubrir, toda vez que existen listas de espera en los Servicios de Salud para obtener la prestación de dicho servicio, que superan la cantidad de cupos licitados en ambos procesos, quedando acreditado que existía una demanda imperiosa de tratamiento en dichos territorios específicos que no pudieron ser cubiertos por la licitación para el período 2013-2014.

6.- Que, en términos poblacionales, la comuna de La Pintana tiene aproximadamente 201.726 habitantes según proyección poblacional del DEIS del MINSAL para este año 2013. El per cápita de la misma comuna es de aproximadamente 191.764 personas de las cuales, la población adulta (de 20 años o más) beneficiaria del sistema público de salud sería aproximadamente de 130.000 usuarios. De los habitantes de la comuna 68.613 son mujeres mayores de 20 años, de quienes aproximadamente el 95% sería población beneficiaria. De esto se desprende que acorde a prevalencia del consumo perjudicial o dependencia al alcohol y/o drogas en mujeres, más de 4.000 mujeres pudiesen presentar problemas asociados a esta patología en la comuna.

7.- Que, en términos de la población existente en la jurisdicción del Servicio Metropolitano Sur-Oriente (en adelante SSMSO) -1.199.760 inscritos, equivalente al 23,79% del total de la Región Metropolitana y al Servicio de Salud con mayor población beneficiaria del país, según DEIS 2012-, las prevalencias aproximadas en mujeres mayores de 20 años, arrojarían cifras que superarían las 25.000 mujeres con problemáticas asociadas al consumo perjudicial y/o dependencias de alcohol y/o drogas.

8.- Que, para efectos de racionalizar la entrega de los Servicios de Salud en la superficie territorial y poblacional Sur-Oriente, la Red de Salud ha sido dividida en tres áreas funcionales o subredes, a saber, Cordillera, Santa Rosa y La Florida. Tanto Cordillera como La Florida disponen de ofertas residenciales para mujeres, quedando sin oferta la micro red Santa Rosa.

9.- Que, la Comunidad Terapéutica San Francisco de Asís se presenta como la única alternativa de tratamiento residencial femenino para la comuna de La Pintana, siendo esta el 15,34% de la totalidad de la población de las comunas del Servicio, y una de las comunas con sectores de mayor vulnerabilidad, que pudiesen asociarse a tasas de mayor consumo de drogas.

10.- Que, dicha comuna ya cuenta con un programa ambulatorio específico de tratamiento a mujeres con consumo dependiente – a través del dentro de tratamiento Rayún-, lo que implica un mayor nivel de detección y mayores necesidades de dispositivos de mayor resolutivez como lo son los centros de tratamiento residencial.

11.- Que, la oferta programática de meses de tratamiento residencial para mujeres mayores de 20 años en el SSMSO, financiadas por SENDA es de 312 meses, lo que equivale a cupo para 26 personas en tratamiento.

12.- Que, por otra parte, cabe destacar que el año 2012, sólo 325 mujeres de comunas pertenecientes al SSMSO fueron atendidas en programas ambulatorios y/o residenciales. De ellas 83 mujeres provenían de la comuna de La Pintana.

13.- Que, a mayor abundamiento, actualmente existe únicamente un oferente privado que presta el servicio de planes residenciales mujeres y se encuentra ubicado en la comuna de La Florida, el que entrega planes de tratamiento en base a 14 cupos mensuales.

14.- Que, al último mes, hay al menos 20 mujeres beneficiarias del SSMSO que están a la espera de un tratamiento de tipo residencial en algún centro de la jurisdicción.

15.- Que, para este Servicio, a través de sus sedes regionales, uno de los objetivos es cerrar brechas por jurisdicción de Servicios de Salud, a fin de asegurar el acceso oportuno a tratamiento a todos los beneficiarios del sistema público de salud.

16.- Que, por razones de buen servicio, considerando que es necesario utilizar los recursos de la ley de presupuesto del año 2013 de la forma más eficiente posible a objeto de distribuir el financiamiento de planes de tratamiento y cubrir las necesidades existentes a lo largo del país de la mejor forma posible y teniendo especial consideración en que existe una demanda específica de cupos de tratamiento en algunas zonas del país, es necesario convocar a un nuevo proceso de licitación pública para la prestación del servicio de compra de planes de tratamiento.

17.- Que, sin perjuicio de que dicha necesidad de tratamiento debe cubrirse convocando a un nuevo proceso de licitación, resulta indispensable para este Servicio cubrir la necesidad urgente de tratamiento que por no ha podido ser cubiertas, pues obedece directamente a los objetivos de este Servicio y a lo preceptuado en la estrategia nacional de drogas y alcohol en cuanto a la necesidad de otorgar tratamiento a quienes así lo requieran, todo ello con la lógica de rehabilitar a las personas en el consumo problemático de drogas y sustancias estupefacientes, lo cual requiere una continuidad de tratamiento.

18. Que durante el año 2012, Fundación Paréntesis habilitó el centro de tratamiento San Francisco de Asís en la comuna de La Pintana luego de sufrir un incendio en otro centro de tratamiento de dicha entidad denominado Centro de Tratamiento Manresa, lo que ha permitido establecer mayor oferta en esta zona –ascendente a 16 cupos- y que podría permitir cubrir la demanda que no ha podido ser cubierta en la zona Sur-Oriente.

19.- Que, en consecuencia, y sin perjuicio de que este servicio se encuentra confeccionando las bases para convocar a un nuevo proceso de licitación pública, es necesario autorizar un trato directo con Fundación Paréntesis, por un período de 4 meses mientras se llama a un nuevo proceso de licitación pública para cubrir, entre otras, la necesidad urgente de otorgar tratamiento en la comuna de La Pintana, prestación que no supera las 1.000 UTM.

20.- Se deja constancia que Fundación Paréntesis cuenta con autorización sanitaria para el centro San Francisco de Asís. Asimismo, se deja constancia que este Servicio ha evaluado favorablemente la capacidad del referido centro para cubrir la necesidad de planes de tratamiento respectivo.

21.- Que, por todo lo precedentemente razonado, este Servicio ha resuelto contratar con **Fundación Paréntesis**, bajo la modalidad de trato o contratación directa, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, por un período de 4 meses, por configurarse la causal de urgencia prevista en el artículo 8°, letra c), de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 3, de su Reglamento; y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo fundado que lo sancione, vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para contratar bajo el sistema de trato directo y por los motivos antes señalados, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, **por un período de 4 meses contados desde la total tramitación del presente acto administrativo**, en los términos, condiciones y especificaciones que se contemplen en el convenio que se suscriba al efecto:

Oferente	Centro de Tratamiento	RUT	Comuna	PR Población Mujeres	VALOR TOTAL POR 4 MESES
Fundación Paréntesis	San Francisco de Asís	72.421.000-7	La Pintana	64	\$ 38.071.680

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio la ejecución de los meses de planes de tratamiento cuya contratación directa se autoriza, por el período de 4 meses referido, asciende a la cantidad total de **\$38.071.680** impuesto incluidos, la cual se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.09.01.24.03.001 del Presupuesto vigente del año 2013.

ARTICULO TERCERO: Llámese a un proceso de licitación pública para contratar la compra de planes de tratamiento, para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para cubrir la demanda requerida en la zona Sur Oriente de Santiago.

ARTICULO CUARTO En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en el presente caso, debido a los motivos que hacen procedente la

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 94

FECHA 29-01-2013

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	379
DETALLE	Autoriza contratar la compra de planes de tratamiento con Fundación Parentesis

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	15.954.071.457
Presente Documento Resolución Exenta	38.071.680
Saldo Disponible	14.001.856.863

**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**